



Municipalidad de Oncativo

PROVINCIA DE CORDOBA

DECRETO N° 124/2024

VISTO:

Ley 8102, artículo 30 y 49 c.c. y s.s., lo prescripto por el artículo 29 bis de la ordenanza N° 1675/04 modificada por la Ordenanza N° 2543/23.-

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza regula el procedimiento de contrataciones que importe un gasto o inversión en el ámbito de la Administración Pública.

Que esta norma debe receptor principios fundamentales para la contratación pública, como lo es el principio de selección e igualdad de oportunidades, los que deben estar armonizados con la defensa del interés público y el compra local.

Que es un hecho notorio el enorme proceso inflacionario que aqueja a nuestro país y debido a los incrementos en los precios de los bienes y servicios adquiridos por el Municipio, es que se hace necesario cambiar los montos que se establecen en la Ordenanza N°1675/04 por imperio de la autorización legislativa otorgada por Ordenanza N°2543/23, tanto en lo que hace a la Compra Directa, Concurso de Precios, Proceso de Selección y Licitación Pública.

Que la actualización de montos resulta obligatorio por aplicación de la ordenanza General de Compras y Contrataciones Nro 1675/04 y 2543/23 en materia de modificaciones vigentes, además resulta coherente teniendo en cuenta el actual estado de la economía nacional, por lo que este DEM estima procedente el presente Decreto ad referendum del HCD.-.

Que atento la situación económica del país el HCD, en el artículo 29 bis de la OGC y C N° 1675/04 se previó el mecanismo para actualizar, ya que se dificulta hacer cualquier tipo de proyección económica respecto de futuros aumentos que son un hecho incierto futuro, por lo que el legislador tuvo en miras establecer un mecanismo objetivo de actualización eliminando discrecionalidad y dando certeza y seguridad jurídica a la contratación pública. Por ello se solicitó a este Cuerpo que incorporara como sistema de actualización de los límites de contratación, en lo sucesivo, para que los mismos queden fijados y ajustados según ordenanza vigente y de manera automática por el Índice de Precios Mayoristas Nivel General que publica el INDEC.-

Que por una cuestión de control cruzado institucional corresponde que el HCD dicte una ordenanza ratificatoria del presente decreto atento que el DEM verifica los índices pertinentes publicados y se limita a calcular matemáticamente la variación, pero es el HCD quien debe ratificar la procedencia y estimar la oportunidad, mérito y conveniencia de la actualización de topes económicos para las distintas formas de compras y contrataciones a las cuales debe ceñirse el DEM.-

Que la última actualización fue realizada en el mes de mayo de 2024, tomando índices mensuales anteriores, por lo que en la presente corresponde tomar los índices referidos supra, publicados por el INDEC para los meses de mayo 2024 con el 4,2 % y junio de 2024 con el 4,6 % .-

Por todo lo expuesto;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ONCATIVO,
en uso de sus atribuciones:**

DECRETA

Art. 1°.-

ESTABLÉCESE que los montos de la Ordenanza N° 1675/04 a los fines de lo dispuesto en el art. 29 bis del precitado cuerpo legal la Ordenanza N° 2543/23, sus



Municipalidad de Oncativo

PROVINCIA DE CORDOBA

ordenanzas modificatorias vigentes, ascenderá a las sumas detalladas *infra* conforme actualización del Índice de Precios Mayoristas Nivel General que publica el INDEC.-

Art. 5°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El Departamento Ejecutivo Municipal podrá contratar en forma directa con cualquier persona física o jurídica, pública o privada, cuando el monto de la contratación no supere la suma de Pesos: **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON SETENTA Y OCHO VENTAVOS (\$11.425.814,78)**.-

Art. 8° el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Toda contratación, cualquiera fuere la causa o finalidad, cuyo monto supere la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTO CATORCE CON SETENTA Y OCHO VENTAVOS (\$11.425.814,78)** y no fuere mayor a la suma de Pesos: **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$34.277.444,35)** deberá realizarse por Concurso de Precios”.-

Art. 12°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Toda contratación, cualquiera fuere la causa o finalidad, cuyo monto supere la suma de Pesos **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$34.277.444,35)** y no fuere mayor a la suma de Pesos: **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TRES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$79.980.703,49)**; deberá realizarse por Proceso de Selección dispuesto por Ordenanza”.

Art. 18°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Toda contratación, cualquiera fuere la causa o finalidad, cuyo monto supere la suma de Pesos **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TRES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 79.980.703,49)**; deberá realizarse por Licitación Pública”.-

Art. 2°.-

REMÍTASE al Concejo Deliberante el presente Decreto, para su conocimiento, ratificación del mismo y demás efectos.

Municipalidad de la Ciudad de Oncativo, 12 de agosto de 2024.-


Cristina C. Cússac
Secretaría de Gobierno
Municipalidad Ciudad de Oncativo




Cr. Nicolás Ariet Filoni
Intendente Municipal
de la Ciudad de Oncativo